



AUTO SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

ARMENIA, QUINDÍO, DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS  
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTÁ  
EJECUTADO: JOSE ALBERTO GOMEZ CEBALLOS  
RADICACIÓN: 6300140030082021-00089-00

Como quiera que las únicas providencias con poder vinculante para el fallador y las partes, una vez ejecutoriadas, son las sentencias, procede el despacho a continuación y con fundamento en la jurisprudencia que de antaño ha sostenido que los autos ilegales no atan al Juez, para que siga cometiendo errores, a dejar sin valor ni efecto la actuación contentiva del traslado que se corrió de la liquidación presentada por la parte demandante.

Lo anterior, por cuanto en la liquidación del crédito aportada por la parte actora a través de su apoderado judicial, no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que:

1. No se realiza la liquidación de cada una de las cuotas por las cuales se libró mandamiento de pago del 24 de marzo de 2021, debe aplicar a cada cota individualmente los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley, a partir del día en que se hace exigible cada una de ellas, hasta la fecha en la que vaya a presentar la liquidación.
2. Adicional a lo anterior, se debe separar los intereses remuneratorios de los moratorios al momento de realizar la liquidación, con el fin de evitar confusiones.

Por lo anterior, se insta a las partes para que presenten liquidación de crédito ajustada a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, indicando la tasa mensual aplicada a los intereses de mora e imputando los abonos que se realicen a favor de la obligación, si a ello hubiere lugar.

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO

**13 DE MARZO DE 2023**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 008 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804e56fe4d632fc75bb155e2905917378feefda39de97b4ea7e1575142faea40**

Documento generado en 10/03/2023 10:12:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**